



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref: 1100140030522021099300

El demandado **CARLOS ANDRES CASTAÑO MONTENEGRO**, contestó la demanda en tiempo, a través de apoderada, formulando excepciones de mérito, contestación que fue remitida el pasado 22 de marzo de 2022, al correo del apoderado demandante notificaciones@grupojuridico.co; por ello, de acuerdo al parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 del 2020, se entiende surtido el traslado de las exceptivas formuladas. Dejandose de presente, que la parte actora se pronunció igualmente frente a las exceptivas formuladas.

Ahora bien, con el fin de continuar con la etapa procesal que en derecho corresponde, el Despacho; **DISPONE:**

Fijar la hora de las **9:00 AM** del día **OCHO (8)** del mes de **JUNIO**, del año **DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P.

Se advierte que, ocho (8) días antes de la citada audiencia, el despacho informará a la dirección electrónica de las partes, tanto la plataforma digital como el link, a través de la cual se llevará a cabo la misma. Igualmente, se les remitirá el protocolo dispuesto por el despacho para su realización.

De otra parte, frente al recurso de apelación presentado directamente por el apoderado demandando, contra el mandamiento de pago, el Juzgado **niega la concesión** del mismo, como quiera que el auto atacado no se encuentra enlistado en los numerales del artículo 321 del C. G. del P., situación que de contera evidencia la improcedencia del mismo.

Adicional, téngase en cuenta que los argumentos que expone el inconforme ya fueron motivo de decisión en providencia del 9 de marzo hogaño, de manera que tampoco resulta aplicable lo previsto por el parágrafo único del art. 318 ib.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

SR.

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 052

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e2e0422f5f4295556f5f8f524fcc728b33d0f4d073f8eb9349ed34c10e6bdfd**

Documento generado en 29/04/2022 07:33:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>